



# Resolución Administrativa

Nº 0517 -2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH

Huancavelica, 04 OCT. 2022

**Visto:** el Informe Nº 068-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-RMRC; con SisGeDo Nº 2372279; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito presentado por Anghela Estefany QUILCA VELASQUEZ, con fecha 01 de marzo del 2022 a través del cual solicita pago por Vacaciones Truncas, precisando lo siguiente: "(...) he laborado como personal equipo técnico de gestión sanitaria en la dirección de gestión sanitaria y calidad en salud, desde el mes de julio del 2021 hasta febrero del 2022 bajo la modalidad de contrato 276 (...)";

Que, mediante Informe Nº 030-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH/OARH-UCA, la Encargada de Control de Asistencia de la Oficina Administrativa de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, remite el expediente para el cálculo y pago de vacaciones truncas de Anghela Estefany QUILCA VELASQUEZ, personal contratado por la modalidad suplencia 276 determinándose que su solicitud es procedente de acuerdo al detalle siguiente: 08 meses y 28 días (desde el 01 de julio 2021 al 31 de marzo 2022) considerándose 04 días de abandono (...);

Que, mediante Informe Nº 68-2022/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-RMRC, emitida por la Encargada del Área de Pensiones y Otros Beneficios, informa que se declare procedente el reconocimiento del pago por vacaciones trunca a doña Anghela Estefany QUILCA VELASQUEZ, precisando que la recurrente laboró como contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 del periodo de **01/07/2021 al 31/03/2022**, según del reporte de asistencia (folio 18-19) el tiempo acumulado es de **08 MESES y 28 DÍAS**, de lo cual se determina que tiene pendiente el reconocimiento por vacaciones truncas de **08 MESES Y 24 DÍAS**, descontando 04 días de abandono; siendo así se adeuda por concepto de **vacaciones truncas la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 47/100 SOLES (S/ 665.47)**, conforme al siguiente detalle:

**CONTRATO del 01/07/2021 al 31/03/2022 (08 meses y 24 días)**

**a) VACACIONES NO GOZADAS PENDIENTES DE USO**

CONCEPTO	MONTOS	DEUDA	Nº DIAS	DEUDA
Monto Unico Consolidado 65%	374.35	907.46	0	0.00
Monto único consolidado 35%	201.58			
Beneficio extraordinario transitorio (BET-NP)	331.53			

**b) VACACIONES TRUNCAS POR MESES Y DÍAS LABORADOS**

Entrega Económica Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF	DOZA VOS	TREINT AVOS	MESES LABORADOS	DÍAS LABORADOS	COSTO MESES	COSTO DÍAS	TOTAL
907.46	12	30	8	24	604.97	60.50	665.47

**TOTAL DE DEUDA POR VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS A+B = S/ 665.47**

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que: "El servidor que cesa en el servicio, antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir



una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”;

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...)”, en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

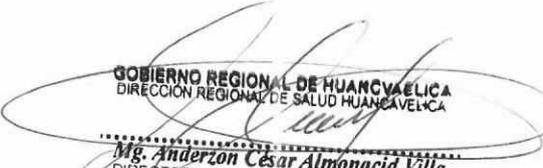
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de doña **Anghela Estefany QUILCA VELASQUEZ, EL PAGO por VACACIONES TRUNCAS**, siendo el cálculo del monto total de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 47/100 SOLES (S/ 665.47)** que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3°.-** Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA  
Mg. Anderson César Almonacid Villa  
DIRECTOR (e) DE LA OFICINA EJECUTIVA DE  
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ACAV/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.-